



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES



Superfinanciera

Radicación: 2024068942-083-000

Fecha: 2025-07-17 15:29 Sec.día367476

Anexos: Si

Trámite::506-FUNCIONES JURISDICCIONALES

Tipo doc::558-558-FALLO ACCEDE A PRETENSIONES VERBAL SUMARIO

Remite: 80010-80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO

Destinatario::80000-80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES
JURISDICCIONALES

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-.

Número de Radicación : 2024068942-083-000
Trámite : 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES
Actividad : 558 558-FALLO ACCEDE A PRETENSIONES VERBAL SUMARIO
Expediente : 2024-9707
Demandante : WILSON RODRIGUEZ LEAL
Demandados : BBVA COLOMBIA, BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
Anexos : E1 Acta de Control de Asistencia y audio

Asunto: **AUDIENCIA PÚBLICA.**

En Bogotá, a los **16** días de **JULIO** de **2025**, en fecha y hora señalada, la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales se constituye en audiencia pública conforme lo dispuesto en el artículo **392** del Código General del Proceso, disponiendo la grabación de lo actuado acorde con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 107 de la codificación procesal en cita, registro que forma parte integral de la presente acta. **Se deja constancia que la grabación de la audiencia atendiendo el principio de publicidad de esta etapa del proceso (Num. 5º Art. 107 de CGP) tendrá la calidad de documento público, y en virtud de ello se advierte a las partes frente al manejo de sus datos personales.**

Comparecen las partes a través del medio virtual disponible, tal y como consta en el registro de grabación.

SENTENCIA

(En archivo de audio)

Procede la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia, bajo la perspectiva del régimen de protección al consumidor, a resolver en derecho la controversia surgida de la relación contractual establecida **WILSON RODRIGUEZ LEAL y BBVA COLOMBIA S.A., BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.** Para el efecto, de conformidad con el numeral 6º del artículo 107 del Código General del Proceso, se procede a consignar su parte resolutive:

Conforme con lo expuesto en audiencia, la **DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley,



RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de: “*NULIDAD DEL ASEGURAMIENTO COMO CONSECUENCIA DE LA RETICENCIA DEL ASEGURADO*”. “*INEXISTENCIA DE OBLIGACIÓN A CARGO DE LA ASEGURADORA DE PRACTICAR Y/O EXIGIR EXÁMENES MÉDICOS EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL*” “*LA ACREDITACIÓN DE LA MALA FE NO ES UN REQUISITO DE PRUEBA PARA QUIEN ALEGA LA RETICENCIA DEL CONTRATO DE SEGURO.*” “*BBVA SEGUROS DE VIDA S.A. TIENE LA FACULTAD DE RETENER LA PRIMA A TÍTULO DE PENA COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARATORIA DE LA RETICENCIA DEL CONTRATO DE SEGURO.*” Propuestas por **BBVA SEGUROS DE VIDA S.A.** por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: DECLARAR PROBADA la excepción titulada “*INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD DEL BANCO BBVA COLOMBIA S.A.*” propuesta por **BBVA COLOMBIA S.A.** de conformidad con lo expuesto en esta decisión.

TERCERO: DECLARAR CONTRACTUALMENTE RESPONSABLE a **BBVA SEGUROS DE VIDA S.A.** por el incumplimiento de los contratos de vida grupo deudores identificados con los números terminados en *****2250 Y ***9655** al negar el reconocimiento y pago del amparo básico de incapacidad total y permanente al demandante **WILSON RODRIGUES LEAL**.

CUARTO: CONDENAR a **BBVA SEGUROS DE VIDA S.A.** al pago de la suma de **\$38.787.109**, por lo cual deberán destinarse los pagos a los saldos insolutos de las obligaciones objeto de litigio, y de existir remanentes estos deberán ser pagados al demandante dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta decisión.

QUINTO: CONDENAR a **BBVA SEGUROS DE VIDA S.A.** al pago de los intereses causados en los términos del artículo 1080 del Código de Comercio, desde el **26 DE ABRIL DEL 2024** al señor **WILSON RODRIGUES LEAL** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta decisión.

SEXTO: El cumplimiento de la orden que se imparte en esta sentencia deberá ser acreditado por **BBVA SEGUROS DE VIDA S.A.**, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expiración del plazo otorgado para el mismo, advirtiéndose que el incumplimiento de las órdenes aquí impartidas puede ocasionarle la sanción de que trata el numeral 11 del artículo 58 de la ley 1480 de 2011.

SEPTIMO: Sin condena en costas.

Esta decisión se notifica a las partes en estrados, las cuales se identifican nuevamente en señal de aceptación del contenido del acta y, no siendo más el motivo de la presente, se termina la diligencia y se firma por el director de audiencia.

En el documento anexo a la presente acta, encontrará la grabación de la audiencia. Recuerde que **puede consultar el expediente completo de su demanda**, a través del sitio web de la Superintendencia Financiera www.superfinanciera.gov.co → menú *Consumidor Financiero* → *Funciones Jurisdiccionales* → **Consulta Expediente**, digitando su número de identificación y el número de radicación de su demanda (número de 10 dígitos), seguido del check “*No soy un robot*”.

Finalmente, le reiteramos nuestro correo electrónico institucional jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co y los canales de atención:



Superintendencia Financiera de Colombia

- Centro de Contacto telefónico +57 **6013078042** de lunes a viernes 7:30 a.m. a 9:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en jornada continua.
- WhatsApp +57 **3176398781**

sfc sfc sfc
sfc sfc sfc
sfc sfc sfc
sfc sfc sfc

Sandra Lorena Salinas Sanchez
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO
Copia a:

Elaboró:
Sandra Lorena Salinas Sanchez
Revisó y aprobó:
Sandra Lorena Salinas Sanchez